



ACTA MODIFICATORIA No. 4 ADICION AL CONTRATO DE APORTES No 41004212025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	CONTRATO DE APORTES
NUMERO	41004212025
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN Y PRORROGA
ORDENADOR DEL GASTO	NANCY MARGARITA AMADO BONILLA, identificado (a) con cédula de Ciudadanía No. 55.169.192 expedida en Neiva - Huila, en su calidad de Directora Encargada de la Regional de Huila del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No. 3560 del 14 de julio de 2025 y prorrogada mediante resolución No. 630 del 10 de octubre de 2025; debidamente posesionada mediante acta 241 del 15 de julio de 2025, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
CONTRATISTA	CONGREGACIÓN SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 860007314
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$457.423.200).
VALOR ADICIONAL	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$26.769.902)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$611.904.452)
CDP	55525 de fecha 2025-06-18
RPC	193725 Fecha Registro: 2025-07-01
PLAZO INICIAL	30/11/2025
PLAZO A ADICIONAR	25/12/2025

Que las partes anteriormente señalados hemos convenido celebrar la presente modificación de Adición de recursos, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1)Que el día 01/07/2025 se suscribió el Contrato de aportes **No. 41004212025** cuyo objeto es BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
- 2) Que el valor inicial del contrato de aportes es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$457.423.200).**
- 3) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 01/07/2025.
- 4) Que el contrato **41004232025**, ha tenido la siguiente modificación durante la ejecución.



No. Modificación	Fecha	Trámite (indicar si se trata de prórroga, liberación etc.)	Valor (\$) (indicar si aplica)
01	28/10/2025	LIBERACIÓN	\$4.803.942
02	26/11/2025	ADICION	\$47.808.029
03	9/12/2025	LIBERACION	\$4.803.942.

5) Que mediante memorando enuncia en la justificación de la profesional:

Se solicita Prórroga y Adición de Recursos al contrato Nro. 41004212025 suscrito con la CONGREGACIÓN SIERVA DE CRISTO SACERDOTAL, de acuerdo con los siguientes fundamentos:

PRORROGA Y ADICION SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO DEL 16 DE DICIEMBRE AL 25 DE DICIEMBRE 2025

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas y concepto favorable del Comité de Contratación el día 14 de diciembre de 2025, es procedente adelantar el trámite de adición y prórroga de tres (3) Contratos de Aporte para la prestación de Servicios y modalidades 24/7 de Restablecimiento de Derechos de Protección (Modalidades de Acogimiento), para el Período del 16 al 25 Diciembre 2025, cumpliendo con las orientaciones impartidas en el memorando 202520000000166503 del 11 de diciembre 2025 suscrito por la Directora de Protección.

Por consiguiente, en atención al Memorando radicado No: 202520000000166503 del 11 de diciembre de 2025 con asunto refiere:

Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades 24/7 de Restablecimiento de Derechos de la Dirección de Protección en los siguientes términos:

- Modificación de adición y prórroga
Adicionar y prorrogar los contratos de los servicios de Protección vigentes de las modalidades y servicios 24/7 de Restablecimiento de Derechos desde el 16 y hasta el 25 de diciembre de con cargo a los saldos de los contratos y los recursos trasladados desde la Dirección de Protección.
- Adición de recursos

Es importante mencionar que la Regional Huila realizó la verificación de las inejecuciones presentadas al servicio del mes de noviembre por las entidades administradoras de los servicios 24/7, de la cual se obtuvo un recurso que será adicionado al período mencionado.

Así mismo, se precisa que los recursos fueron apropiados a la Regional mediante la Resolución No. 7716 del 12/12/2025.

Es así como, considerando que la Regional dispone de los recursos, se contempló la pertinencia de solicitar la adición -Prórroga al contrato de aportes No. 41004212025, suscrito con la **CONGREGACIÓN SIERVA DE CRISTO SACERDOTAL -HOGAR SAGRADA FAMILIA**

OPERADOR	DEPENDENCIA DESCRIPCION	RUBRO PRESUPUESTA L 2025	MODALIDAD/SERVICIO	CENTRO ZONAL SUPERVISOR						NUMERO DE CONTRATO	PACCO 2025	CDP 2025	RP 2025	PROYECCION AUTORIZADA POR LA DIRECCION DE PROTECCION	SALDO INEJECUCION SERVICIO NOVIEMBRE 2025	VALOR A ADICIONA R
				NEIVA	LA GAITANA	GARZON	PITALITO	LA PLATA	TOTAL CUPOS							
CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10- 704040-4602014- 02-123	INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD		50				50	41004212025- 01/07/2025	22915	55525- 18/06/2025	193725- 01/07/2025	37.618.600	10.848.698	26.769.902



Por lo anterior, se requiere realizar modificación contractual y presupuestal, de acuerdo con la siguiente información:

DEPENDENCIA	INDICADOR PRESUPUESTAL		CDP AFECTADO		REGISTRO PRESUPUESTAL AFECTADO		VALOR PARA ADICIONAR	VALOR TOTAL CONTRATO ACTUALIZADO
	Código y Nombre	Recurso	No.	Fecha	No.	Fecha		
123- MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	27	55525	18/06/2025	193725	01/07/2025	26.769.902	\$610.708.394
112-ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	27	55525	18/06/2025	193725	01/07/2025		\$1.196.058
TOTAL							\$26.769.902	\$611.904.452

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DE LA CONTRATACIÓN	
Valor del contrato (incluidas adiciones y liberaciones)	\$ 585.134.550,00
Valor pagado al contratista	\$ 528.206.650,00
Valor ejecutado, pendiente de pago	\$56.927.900,00
Valor del contrato	-
Valor a liberar	-
Saldo del contrato a la fecha del otro sí	-

- 6) Qué el Plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2025.
- 7) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente Modificación, al **Contrato No. 41004212025**, la cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato de aportes No. **41004212025**, en la suma **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE (\$26.769.902)**

SEGUNDA.- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El Valor de aportes que realiza el **ICBF** se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No 55525 de fecha 2025-06-18 expedido por el grupo Financiero del ICBF, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	INDICADOR PRESUPUESTAL		CDP AFECTADO		REGISTRO PRESUPUESTAL AFECTADO		VALOR PARA ADICIONAR	VALOR TOTAL CONTRATO ACTUALIZADO
	Código y Nombre	Recurso	No.	Fecha	No.	Fecha		
123- MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	27	55525	18/06/2025	193725	01/07/2025	26.769.902	\$610.708.394



112-ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500- 10-704040- 4602014-02	27	55525	18/06/2025	193725	01/07/2025		\$1.196.058
TOTAL							\$26.769.902	\$611.904.452

TERCERA.- PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución la cual quedará de la siguiente manera:

“El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el día 25 del mes de DICIEMBRE del año 2025”

CUARTA: Modificar la CLÁUSULA 4. FORMA DE DESEMBOLSO Inciso II: FORMA DE DESEMBOLSO:

FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual (ii) Seis (6) desembolsos mensuales vencidos, frente al último desembolso, en este se legalizará el 50% del valor girado de alistamiento y se realizará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iii) El aporte correspondiente a los días del mes de diciembre, el supervisor deberá: (1) Verificar los cupos ejecutados durante el periodo para legalizar el alistamiento de quince días. (2) Certificar la diferencia de ejecución para tramitar el desembolso. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: “excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios”. (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARAGRAFO TERCERO: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. PARÁGRAFO CUARTO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no



utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Víctima de Conflicto Armado (Casa de Protección y Casa Hogar – Víctimas). PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO SEXTO: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro contratista de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...). PARÁGRAFO OCTAVO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados. PARÁGRAFO NOVENO: EL CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que EL CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos EL CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, EL CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO DECIMO: En el caso eventual que se presenten gastos inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

QUINTA El valor de la presente adición se pagará conforme a lo estipulado en las cláusulas específicas del contrato, forma de desembolso de los aportes del ICBF, y de acuerdo con las modificaciones realizadas por medio de la presente acta.

SEXTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF, las garantías de que trata la cláusula del contrato, ajustándola al plazo y valor, la cual deberá presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Huila del ICBF.

SEPTIMA Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de aportes No. 41004212025, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

OCTAVA-: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requiere el registro presupuestal por parte de la entidad.

NOVENA - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

DECIMA-: PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

PÚBLICA